



RECTORADO

**RESOLUCIÓN N°
NEUQUÉN,**

VISTO:

El Expediente N° 4444/00/2019, iniciado por la Subsecretaría de Relaciones Internacionales, UNCo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el Convenio Específico con la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (MÉXICO),

Que la Resolución de Rectorado N° 510/2013, en el marco de la Ordenanza del Consejo Superior de la UNCo N° 0160/1994, establece que toda actividad mediante la cual la universidad adquiera derechos, obligaciones o responsabilidades de carácter académico, técnico o de cualquier otra índole deberá ser formalizada mediante convenios o acuerdos particulares según corresponda,

Que mediante Ordenanza del Consejo Superior N° 403/2019, se aprueba el convenio marco entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, (MÉXICO) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE (ARGENTINA),

Que además, el artículo 26 de la Ordenanza del Consejo Superior de la UNCo N° 0160/1994 establece que el rectorado de la Universidad formalizará los acuerdos específicos cuyas unidades ejecutoras no sean las unidades académicas.

Que en Dictamen N° 0015/2020, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que es procedente la firma por las autoridades correspondientes.

Por Ello:

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el acuerdo de movilidad entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (MÉXICO), y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE (ARGENTINA); que se adjunta a la presente como Anexo Único.

ARTICULO 2°: REGISTRAR, comunicar y archivar.-



ACUERDO DE MOVILIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN C. I. AMB. CARLOS EDUARDO BARRERA DÍAZ; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE (ARGENTINA) EN ADELANTE "LA UNCo", REPRESENTADA POR SU RECTOR LICENCIADO GUSTAVO VÍCTOR CRISAFULLI; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 04 de julio de 2019, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Nacional del Comahue (Argentina) celebraron un Acuerdo General de Colaboración, aprobado por Ord. 403/2019 del Consejo Superior de "LA UNCo" con una vigencia de cinco (5) años, con el objeto de establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a "LAS PARTES" y a la sociedad, en adelante "EL ACUERDO".
2. Que en la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO", "LAS PARTES" convinieron celebrar los instrumentos legales que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

DECLARACIONES

I. De "LA UAEM":

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.



Universidad Autónoma
del Estado de México



- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México le corresponde a su Rector Dr. en C. I. Amb. Carlos Eduardo Barrera Díaz, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "LA UNCo":

- A. Que la Universidad Nacional del Comahue es una persona jurídica de derecho público creada por Ley N°19117, que goza de autonomía y autarquía en los términos establecidos por el art. 75 inc. 19 de la Constitución Nacional y la Ley N°24521.
- B. Que son sus fines la promoción, difusión y la preservación de la cultura, objetivos que cumple de conformidad a los principios declarados en las bases de su Estatuto (Ordenanza N°0470/2009).
- C. Que su representante legal es el Rector, Licenciado Gustavo Victor Crisafulli, de conformidad a lo establecido por el art. 111 del Estatuto de la Universidad Nacional del Comahue (Ordenanza N°0470/2009).
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en Buenos Aires 1400 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República de Argentina.

III. De "LAS PARTES":

- A. Que es su voluntad suscribir el presente Acuerdo, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Acuerdo consiste establecer el funcionamiento del Programa de Movilidad en adelante "PM" para el intercambio de estudiantes de licenciatura (pregrado) o posgrado entre ambas universidades.

9



SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "LA UAEM" se compromete a:

1. Emitir durante los meses de mayo y octubre de cada año la convocatoria del "PM" y colocar la solicitud de participación en la página web de "LA UAEM" para que sea debidamente llenada por los estudiantes extranjeros que desean participar.
2. Postular a los estudiantes de "LA UAEM" que deseen participar en el "PM". Los estudiantes participantes deberán contar con estudios de licenciatura (pregrado) y tener cubierto el cincuenta por ciento (50%) de los créditos al momento de su postulación; en el caso de posgrado, los estudiantes deberán tener cubiertos el 35% de los créditos al momento de su postulación.
3. Enviar vía digital las formas de solicitud y documentos requeridos para la postulación de estudiantes en "LA UNCo" a través de:
 - a. La Dirección de Apoyo Académico a Estudiantes y Egresados, en adelante "LA DAAEE", dependiente de la Secretaría de Docencia, para el caso de estudiantes de licenciatura (pregrado).
 - b. La Dirección para la Internacionalización de la Investigación y los Estudios Avanzados, en adelante "LA DIIEA", dependiente de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, para el caso de estudiantes de posgrado.

"LA UNCo" requerirá que los expedientes que sean enviados contengan los siguientes documentos:

- a. Ficha del Estudiante;
 - b. Contrato de Estudios (Admisión de Actividad Académica);
 - c. Ficha Médica;
 - d. Copia del pasaporte
 - e. Copia del seguro médico internacional (este documento se envía una vez que haya sido emitida la carta de aceptación y cuente con su contrato de estudios firmado).
4. Verificar la documentación completa del estudiante de "LA UAEM" que desea participar en el "PM".
 5. Recibir los expedientes de postulación de los estudiantes de "LA UNCo" y remitirlos a los Organismos Académicos correspondientes para solicitar su carta de aceptación.
 6. Enviar en digital al contacto establecido por "LA UNCo" la carta de aceptación de sus estudiantes.
 7. Enviar vía digital al contacto con "LA UNCo" los certificados de calificaciones de sus estudiantes, en un intervalo de tiempo de seis (6) semanas hábiles, una vez que los estudiantes hayan finalizado su periodo de intercambio.



8. Cuando un alumno de "LA UNCo" presente una calificación reprobatoria, "LA UAEM" remitirá vía digital el certificado con esa nota y el alumno se sujetará a los lineamientos establecidos en la normatividad de su universidad de origen.
9. Notificar a "LA UNCo" cualquier problema que puedan tener sus estudiantes en "LA UAEM".

II. "LA UNCo" se compromete a:

1. Notificar a "LA DAAEE" o bien a "LA DIIEA", instancias oficiales que serán el contacto con "LA UAEM" para los trámites de movilidad de los estudiantes de licenciatura (pregrado) o posgrado, según corresponda, mencionando nombre del departamento encargado, nombre del responsable, correo electrónico, número telefónico, y horario de atención.
2. Enviar vía digital a "LA DAAEE" (tratándose de estudiantes de licenciatura (pregrado) o a "LA DIIEA" (tratándose de estudiantes de posgrado), las postulaciones de sus estudiantes.
 - a. Los expedientes de los estudiantes de licenciatura (pregrado) deberán tener los siguientes documentos:
 - Solicitud de participación de "LA UAEM", debidamente llenada y elaborada;
 - Carta de postulación académica emitida por "LA UNCo"; simplificada como un correo electrónico.
 - Copia del pasaporte o DNI;
 - Dos fotografías tamaño pasaporte a color;
 - Trayectoria académica (listado de materias con calificaciones).
 - Curriculum vitae (resumen);
 - Copia del seguro médico internacional (este documento se enviará una vez que el estudiante sea aceptado y cuente con su contrato de estudios firmado)
 - b. Los expedientes de los estudiantes de posgrado deberán contener los documentos que en su momento solicite "LA DIIEA".
3. Notificar previamente las plazas disponibles que podrá ofertar a "LA UAEM" para recibir a los estudiantes participantes en el "PM" y recibir a los estudiantes de "LA UAEM" cuya postulación haya sido exitosa.
4. Recibir y canalizar los expedientes de los estudiantes participantes de "LA UAEM" que desean realizar una estancia académica.
5. Enviar vía digital las cartas de aceptación de los estudiantes de "LA UAEM", a la brevedad posible.



Universidad Autónoma
del Estado de México



6. Cuando un alumno de "LA UAEM" presente una calificación reprobatoria, "LA UNCo" remitirá vía digital el certificado con esa nota y el alumno deberá cursar de nuevo la Unidad de Aprendizaje (materia) en la universidad de origen.
7. Enviar los certificados de calificaciones de los estudiantes provenientes de "LA UAEM", en un intervalo de tiempo de seis (6) semanas naturales; este tiempo se podrá extender de forma excepcional de acuerdo con las dinámicas internas universitarias, una vez que los estudiantes hayan finalizado su periodo de intercambio. Los certificados serán remitidos vía digital a "LA DAAEE" o a "LA DIIEA", según corresponda.
8. Notificar a "LA UAEM" cualquier problema que puedan tener sus estudiantes en "LA UNCo".

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Enviar digitalmente los documentos descritos en los numerales I y II de la cláusula Segunda, a través de correos institucionales con el fin de que dicha información sea validada y reconocida.
2. Proporcionar ayuda a los estudiantes para realizar el proceso de inscripción en cada Universidad.
3. Dar a conocer el reglamento de las instituciones para que los estudiantes conozcan los derechos y obligaciones.
4. Mantener comunicación constante entre las oficinas de contacto para el buen funcionamiento del programa.
5. Vigilar y hacer cumplir que los estudiantes que participen en el intercambio reciban el mismo trato que los estudiantes locales y hagan uso de los servicios disponibles en la Universidad de destino; con excepción de las becas de bienestar estudiantil que en el caso de "LA UNCo" se otorgan solamente a los estudiantes locales, tales como: de comedor, residencias, fotocopias, etc. en razón de su emergencia económica.

TERCERA. DEL INTERCAMBIO

1. Duración del Intercambio

- a. El periodo de intercambio será de un semestre académico, ampliable a un año académico previo acuerdo de "LAS PARTES".
- b. El programa de intercambio involucrará a estudiantes de licenciatura (pregrado) y posgrado de ambas universidades.



2. Año Académico

- a. El año académico en "LA UNCo", consta de dos semestres; el Primer Semestre de marzo a julio, y el Segundo Semestre de agosto a diciembre.
- b. El año académico en "LA UAEM" consta de dos semestres: el Primer Semestre de febrero a junio, y el Segundo Semestre de agosto a diciembre.

3. Nominaciones

- a. La "LA UNCo" informará a la "LA UAEM" en cada semestre las fechas de apertura y cierre de convocatoria para la recepción de postulantes, siendo habituales los meses de mayo y de octubre para postular para el Segundo y Primer Semestre respectivamente.
- b. Las postulaciones de los estudiantes de "LA UNCo" deberán enviarse a "LA DAAEE" o a "LA DIIEA", según corresponda, tomando en consideración que los periodos de "LA UAEM" son de septiembre a noviembre (primavera) y de marzo a mayo (otoño).

4. Número de Estudiantes de Intercambio

Cada institución podrá aceptar bajo este programa un número determinado de estudiantes de licenciatura (pregrado) o posgrado, por semestre o año académico previamente acordado. Se hará un esfuerzo para alcanzar paridad en el número de estudiantes intercambiados, aunque se reconoce que podrán ocurrir pequeños desajustes periódicamente.

5. Estatus de los Estudiantes de Intercambio

Cada institución aceptará estudiantes de intercambio como estudiantes no conducentes a grado, matriculándolos por el periodo acordado de intercambio.

6. Procedimientos de Aceptación

- a. Los estudiantes que participen en el programa de intercambio bajo los términos de este Acuerdo serán seleccionados en una etapa inicial por su universidad de origen, y será la universidad de destino la que tomará la decisión final de aceptación en cada caso.
- b. Los estudiantes deberán cumplir con todos los requisitos de postulación y admisión de ambas universidades en pos de llevar a cabo el intercambio.
- c. Las instituciones se reservan el derecho de rechazar a los candidatos que no cumplan con los requisitos de admisión de la universidad receptora, incluyendo los requisitos de idioma.



7. Programa de Estudios

- a. Los estudiantes, en consulta con los consejeros académicos de ambas instituciones, determinarán el programa de estudios en la universidad de destino.
- b. De acuerdo a las regulaciones de la universidad de destino, requisitos de idioma u otros prerrequisitos podrán ser requeridos.

Los estudiantes de intercambio estarán normalmente autorizados para cursar cualquier asignatura, a menos que estas últimas estén sujetas a un número limitado de inscripciones.

8. Desempeño Académico

- a. La universidad de destino evaluará el rendimiento académico de cada estudiante de intercambio de acuerdo con sus propias regulaciones, y enviará a la universidad de origen el expediente académico/certificado de notas de cada estudiante.
- b. La universidad de origen otorgará los créditos a cada estudiante de conformidad a sus regulaciones y procedimientos.

9. Matricula y otros costos

Los estudiantes que participen de este programa deberán hacerse cargo de los costos relacionados con el intercambio. Si no es posible obtener apoyo financiero externo de su Universidad de origen o de la Universidad receptora, serán responsables de:

- a. Su alojamiento y alimentación durante el periodo académico, incluyendo el periodo de exámenes;
- b. El pasaje de viaje internacional, y los desplazamientos en el país anfitrión;
- c. Seguro médico y gastos de esta índole;
- d. Libros de texto, vestimenta y otros gastos personales;
- e. Costos de pasaporte y Visa;
- f. Los costos de los cursos de idioma que decidan tomar en la universidad receptora; y
- g. Cualquier otro gasto incurrido en el periodo de intercambio.

10. Responsabilidades del estudiante en intercambio

- a. Los estudiantes de intercambio deberán cumplir con los requisitos del país de destino en lo referente a procedimientos de inmigración, incluido, cuando corresponda arreglos para sus familias y dependientes, cuyos gastos y manutención correrán por cuenta del estudiante. Asimismo, deberán cumplir las leyes y regulaciones del país de destino, y asimismo por las reglas y procedimientos de ambas universidades.



- b. Cada estudiante de intercambio será responsable en la obtención de su propia visa, así como todos aquellos documentos requeridos en pos de cursar sus estudios en la universidad de destino.
- c. Los estudiantes de intercambio suscribirán un seguro amplio de salud, válido en el país e universidad de destino. Los estudiantes de intercambio serán responsables de sus propios gastos, incluidos los gastos detallados en el punto noveno.
- d. Los alumnos de intercambio se asegurarán de mantener informada a su universidad de origen de todas sus actividades, y de sus datos de contacto durante todo el período del intercambio. La universidad receptora actuará como punto de contacto con el estudiante.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los alumnos de licenciatura (pregrado) y posgrado quedarán exentos de colegiatura, matrícula y/o inscripción en la universidad de destino, cubriendo únicamente colegiatura, matrícula y/o inscripción en la universidad de origen.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de Convenios o Acuerdos Específicos entre ambas partes.

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES

Las instituciones se comprometen a:

1. Proveer información antes de la partida de los estudiantes, más una orientación a su llegada.
2. Proveer la documentación necesaria para que el estudiante pueda tramitar la visa correspondiente.
3. Supervisar el programa de intercambio.
4. Designar coordinadores que administren y resuelvan los asuntos relativos a la ejecución del presente Acuerdo, proveyendo asimismo el adecuado asesoramiento.

SEXTA. COORDINADORES

Para todos los asuntos relevantes en relación con este Acuerdo, "LAS PARTES" designan como Coordinadores a las personas que a continuación se señalan, o por los que en lo sucesivo los sustituyan:



Universidad Autónoma
del Estado de México



- “LA UNCo” designa a la Lic. Cintya Olartes, personal del Área de Movilidad, y al Dr. Enrique Mases, a/c de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales (o la autoridad que en un futuro lo reemplace).
- “LA UAEM” designa:

Para la movilidad de estudiantes de licenciatura (pregrado) a la M. en Est. Jur. Sandra Morales Hernández, Directora de Apoyo Académico a Estudiantes y Egresados – DAAEE, de la Secretaría de Docencia.

Dirección: Edificio UAEMITAS, Leona Vicario No. 201, Barrio de Santa Clara, C.P. 50090 Toluca de Lerdo, Estado de México.

E-mail: daaee@uaemex.mx

Para la movilidad de estudiantes de posgrado a la M.L.A. María del Pilar Ampudia García, Directora para la Internacionalización de la Investigación y los Estudios Avanzados – DIIEA, de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Dirección: Avenida Instituto Literario No. 100 Oriente Colonia Centro C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

E-mail: diiea_siea@uaemex.mx

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón o empleador sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma por ambas instituciones. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas de trabajo que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. RESCISIÓN

En el caso que este Acuerdo no esté cumpliendo con los objetivos propuestos, cualquiera de “LAS PARTES” podrá manifestar su intención de rescindir el instrumento declarando su intención de no perseverar en él, con una anticipación mínima de seis (6) meses. En el caso que proceda dicha notificación, las instituciones honrarán las disposiciones de este Acuerdo, respetando cada una de las actividades en curso. Los términos del presente podrán ser revisados y /o modificados por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”.



Universidad Autónoma
del Estado de México



DÉCIMA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que podrán adicionar o modificar las condiciones y términos establecidos en el presente Acuerdo mediante la firma de convenios modificatorios, los cuales para su validez y observancia serán debidamente suscritos por éstas y formarán parte integral del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA PRIMERA. DEL DERECHO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LA UNCo" manifiesta conocer y aceptar los términos de Aviso de Privacidad de "LA UAEM", los cuales pueden ser consultados en: http://web.uaemex.mx/avisos/Aviso_Privacidad.pdf.

Así mismo, otorga su consentimiento para que "LA UAEM" haga públicos en su sitio de Transparencia los datos contenidos en el presente Acuerdo referentes a nombre y firma autógrafa; derivado de las obligaciones comunes y específicas que tiene como sujeto obligado en materia de transparencia.

DÉCIMA SEGUNDA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y sus consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

El presente Acuerdo y los programas de trabajo que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LAS CIUDADES DE TOLUCA, MÉXICO Y NEUQUÉN, ARGENTINA RESPECTIVAMENTE, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE.

POR "LA UAEM"

POR "LA UNCo"

DR. EN C. I. AMB. CARLOS EDUARDO
BARRERA DÍAZ
RECTOR

CRISAFULLI
Gustavo
Victor

Firmado digitalmente
por CRISAFULLI
Gustavo Victor
Fecha: 2021.10.04
17:29:10 -03'00'

FECHA: 26 de octubre de 2021